

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

SUSPENDE PLAZO PARA RECONOCIMIENTO
DE HUMEDALES URBANOS EN LA COMUNA
DE VIÑA DEL MAR, EN ATENCIÓN AL
ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL
DE CATÁSTROFE VIGENTE EN LA ZONA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1600

SANTIAGO,

28 DIC 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z), de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en el Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las carteras que indica; en la Resolución Exenta N° 1.199, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que amplía aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N°367/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción por catástrofe en la comuna de Viña del Mar, de la región de Valparaíso; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 1°, de la Ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo. Luego, el procedimiento de declaración de humedales urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en el artículo 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la Ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los Humedales Urbanos ("Reglamento").

2.- Que, el artículo 11 del Reglamento establece que el plazo para declarar un Humedal Urbano a solicitud municipal no podrá exceder de 6 meses contado desde la presentación de la solicitud de declaración.

3.- Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia, previstos, respectivamente, en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que disponen que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

4.- Que, el artículo 10, inciso final, de la ley N°19.880 dispone que el órgano instructor del procedimiento tiene el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad respecto de los interesados. A su vez, su artículo 32, inciso primero, dispone la facultad del órgano administrativo para adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

5.- Que, mediante Decreto Supremo N°367/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Viña del Mar de la Región de Valparaíso, por un plazo de 30 días contados desde el día 23 de diciembre de 2022, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N°18.415.

6.- Que, mediante Decreto Supremo N°368/2022 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2022, se declaró a la comuna de Viña del Mar como zona afectada por catástrofe.

7.- Que, dichas declaraciones se fundan en la calamidad pública ocasionada en la comuna de Viña del Mar, producto de la propagación del incendio forestal en el sector denominado "Nueva Esperanza". Dicha situación requiere que el Estado haga uso de todos los instrumentos que le otorga el ordenamiento jurídico nacional, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes, e implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes. Asimismo, es necesario atender la seguridad pública de las zonas afectadas, por lo que es necesario disponer de la coordinación de los organismos competentes.

8.- Que, por lo señalado, se estima necesario suspender por el plazo para el reconocimiento de los Humedales Urbanos en la comuna de Viña del Mar, en atención al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe Vigente en la Zona.

RESUELVO:

Suspéndase el plazo para concluir el procedimiento de reconocimiento de los Humedales Urbanos en la comuna de Viña del Mar, mientras se encuentre vigente el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la comuna de Viña del

Mar de la Región de Valparaíso, declarado mediante Decreto Supremo N°367/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o a través de las futuras prórrogas que eventualmente se declaren.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, Y ARCHÍVESE.



**MARÍA HELOÍSA ROJAS CORRADI
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**

MPU/AEG/DIS/FAC

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente.

SGD N° 18.298 - 2022